

001-038-P02393

No. 2016-09-01-038-P02393

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION
DEL PODER GENERAL QUE
CONFIERE LA COMPANIA CASAMAR
ECUADOR S.A., DEBIDAMENTE
REPRESENTADO POR SU GERENTE
GENERAL THOMAS H. ZOLEZZI A
FAVOR DEL SEÑOR LUIS SERRANO.
CUANTIA: INDETERMINADA.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, al día diecisiete del mes de Mayo
del dos mil dieciséis, ante mí Doctor HUBERTO MOYA
FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

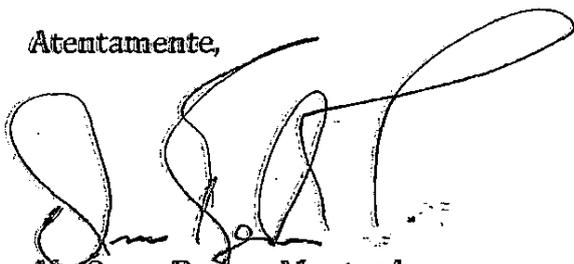


SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial, protocolizar el siguiente documento:

1.- Poder General que confiere la Compañía CASAMAR ECUADOR S.A., debidamente representada por su Gerente General Thomas H. Zolezzi a favor del señor Luis Serrano.

Atentamente,



Ab. Oscar Borbor Montesdeoca
Matriculo 09-2011-144



MR. NOTARY: Please register the present **GENERAL POWER** which gives the company **CASAMAR ECUADOR S.A.**, company legally incorporated under the laws of the Republic of Ecuador, according to the wording of the following clauses and statements:

FIRST CLAUSE.- Appears to grant and underwrite the present instrument contentive of a **GENERAL POWER**, as **MANDATOR**, the company **CASAMAR ECUADOR S.A.**, legally and duly represented by Mr. Thomas H. Zolezzi in his capacity as General Manager of the company.-

SECOND CLAUSE: BACKGROUND.- a) The company **CASAMAR ECUADOR S.A.**, is a company legally incorporated under the laws of the Republic of Ecuador as contained in the public deed granted on February 9, 1993, in the Sixth Notary Public of the Canton Guayaquil and registered in the Mercantile Registry of Guayaquil on March 15, 1993; b) The company was incorporated with the corporate name of **REDES SUPER 7 S.A.**, and then changed its corporate name to **CASAMAR S.A.**, in the public deed granted on December 9, 1994 in the Sixth Notary Public of the Canton Guayaquil and duly registered in the Mercantile Registry of Guayaquil on May 4, 1995. Finally, on October 8, 1997 the company changed its corporate name to **CASAMAR ECUADOR S.A.**, in the public deed granted in the Notary Public Thirty-Eighth of Canton Guayaquil and duly

SEÑOR NOTARIO: Sirvase registrar el presente **PODER GENERAL** que confiere a la compañía **CASAMAR ECUADOR S. A.**, sociedad anónima existente y legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: MANDANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento contentivo de un **PODER GENERAL**, en calidad de **MANDANTE**, la compañía **CASAMAR ECUADOR S. A.**, legal y debidamente representada por el señor Thomas H. Zolezzi, en su calidad de Gerente General de la misma.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) **CASAMAR ECUADOR S. A.**, es una sociedad, constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, conforme consta de la escritura pública otorgada el nueve de febrero del año 1993 en la Notaría Pública Sexta del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el quince de marzo del año 1993; b) La compañía se constituyó con la denominación social de **REDES SUPER 7, S.A.**, y luego modificó la denominación social a **CASAMAR S.A.**, a través de la escritura pública otorgada el 9 de diciembre de 1994 en la Notaría Pública Sexta del Canton Guayaquil debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil el 4 de mayo de 1995. Finalmente, el 8 de octubre de 1997 la compañía cambió su denominación social a **CASAMAR ECUADOR S.A.**, en escritura



registered in the Mercantile Registry of Guayaquil on January 20, 1998; c) The Extraordinary General Shareholders Meeting of CASAMAR ECUADOR S.A., in its session on May 13, 2015, decided to authorize the General Manager to act by means of a proxy or attorney in those acts for which is authorized to act as legal representative of the company.

THIRD CLAUSE: GENERAL POWER. With this background, the company CASAMAR ECUADOR S.A., legally and duly represented by its General Manager, Mr. Thomas H. Zolezzi, duly authorized to this effects, expressly declares that by this act gives GENERAL POWER, comprehensive and sufficient, according to law, in favor of Mr. Luis Antonio Serrano, of Panamenian nationality and holder of the Ecuadorian identity document number 092145690-1, to individually represent the company CASAMAR ECUADOR S.A. in all its rights, obligations, attributions and powers pursuant the Laws of the Republic of Ecuador, in the administration of the company business, execution and subscription of all kind of acts and contracts permitted by Law, and, in general, exercise the legal representation of CASAMAR ECUADOR S.A., in the absence of its General Manager, Thomas H. Zolezzi.

FOURTH CLAUSE- SPECIAL- In particular, through this general power, the proxy is granted with special powers to compromise; sign any kind of agreements and

pública otorgada en la Notaría Pública Trigésimo Octava del Cantón Guayaquil debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 20 de enero de 1998; c) La Junta General Universal de Accionistas de CASAMAR ECUADOR S. A., en sesión celebrada el 13 de mayo de dos mil quince, resolvió autorizar al Gerente General para que pueda obrar por medio de apoderado o procurador en aquellos actos para los cuales se hallé facultado como representante legal de la compañía.

CLÁUSULA TERCERA: PODER GENERAL. Con los antecedentes señalados, la compañía CASAMAR ECUADOR S.A., legal y debidamente representada por su Gerente General, señor Thomas H. Zolezzi, debidamente autorizado para estos efectos, declara expresamente que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor del señor Luis Antonio Serrano, de nacionalidad panameña y portador y con cédula de identidad ecuatoriana número 092145690-1, para que en forma individual represente a la compañía CASAMAR ECUADOR S. A., en todos sus derechos, obligaciones, atribuciones y facultades de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, en la administración de sus negocios sociales, en la celebración y suscripción todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley, para que pueda contestar demandas y en general, ejerza la representación legal de CASAMAR ECUADOR S. A., en ausencia del Gerente General, Thomas H.



commitment minutes; compromise the trial under arbitration; desist the trial; acquit positions and defer to the decisive oath; and, receive the thing on which refer the dispute or take possession of it; and, accordingly, widely invested with all the powers, rights and prerogatives necessary so that, in any case, is unable to fulfil this mandate by failure or power failure.

FIFTH CLAUSE: STATEMENTS.-

A) This mandate has free nature and will have full legal effects as of the present date; b) The mandate granted under this instrument shall be deemed accepted by the General Proxy with the execution of any of the acts mentioned in the present instrument; c) The present mandate is granted for an indefinite period, but could be totally or partially revoke at any time; d) The General Proxy is prohibited to cede or delegate the mandate, the rights and attributions conferred by this instrument to a third party; and, e) In all which is not expressly established in the present instrument, the provisions of Title XXVII in respect of the Mandate of the Ecuadorian Civil Code are considered incorporated.

SIXTH CLAUSE: REVOCATION OF POWER.

With the granting of the present General Power all previous powers granted by the company and any of its former administrators and managers are revoked, particularly the general power granted in favor of Mrs. Lorena Patricia Pacheco Delgado as stated in the General Power granted before the Public Notary of the State of California, of the United

Zolezzi.

CLÁUSULA CUARTA.- ESPECIAL.

De manera especial, por este Poder, se confiere al Apoderado, Especiales facultades para transigir, firmar todo tipo de acuerdos y actas de compromiso; comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; quedando, en tal virtud, ampliamente investido con todas las facultades, derechos y prerrogativas necesarias para que, en ningún caso, se vea impedido de cumplir con este mandato por falta o insuficiencia de poder.

CLÁUSULA QUINTA-DECLARACIONES:

a) Este mandato tiene el carácter de gratuito y entrará en plena vigencia jurídica desde la presente fecha; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado General con la ejecución de cualquiera de los actos señalados en este instrumento; c) El presente mandato es otorgado por tiempo indefinido, pero podrá ser revocado, parcial o totalmente en cualquier tiempo; d) El Apoderado General queda prohibido de ceder o delegar el mandato, los derechos y atribuciones conferidos por este instrumento a un tercero; y, e) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se considerarán incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, en el Título XXVII del Mandato.



States of America, Mrs. Shizuka Coit, on June 23, 2015, and which translation is registered in the Protocolization Deed number 2015-09-01-038-P04563 granted in the Public Notary Thirty-Eighth of the Canton Guayaquil on July 7, 2015, and registered in the Mercantile Registry of Guayaquil on July 9, 2015 is revoked

CLAUSULA SEXTA.-
REVOCATORIA DE PODER. Con el otorgamiento del presente Poder General se revocan todos los poderes previamente conferidos por la sociedad y cualesquiera de sus anteriores administradores, muy especialmente el poder general otorgado a favor de la Señora Lorena Patricia Pacheco Delgado según consta del poder general otorgado ante el Notario Público del Estado de California, Estados Unidos, Shizuka Coit, el 23 de junio de 2015, cuya traducción consta en la escritura de protocolización No. 2015-09-01-038-P04563 otorgada en la Notaría Pública Trigésimo Octava del Cantón Guayaquil el 7 de julio del 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de julio de 2015.



Incorporate, Mr. Notary, other necessary styling formalities for the full validity of this instrument.

Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.


Thomas H. Zolezzi
General Manager
CASAMAR ECUADOR S.A.
9/may 2016


Thomas H. Zolezzi
Gerente General
CASAMAR ECUADOR S.A.
9/may 2016

**State of California
Secretary of State**

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays/Pais:	United States of America		
This public document Le présent acte public/El presente documento público			
2. has been signed by a été signé, par ha sido firmado por	Adriana Aguilar		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public, State of California		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	Adriana Aguilar, Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Sacramento, California	6. the le / el día	11th day of May 2016
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. N° sous n° bajo el número	56318		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	



This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
 To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.
 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.
 Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

ACKNOWLEDGMENT

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

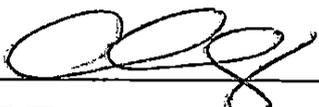
State of California
County of San Diego

On May 9th 2016 before me, Adriana Aguilar, notary public
(insert name and title of the officer)

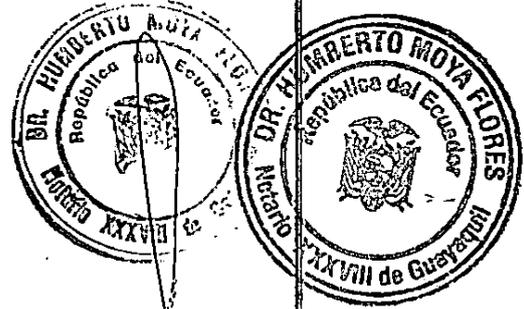
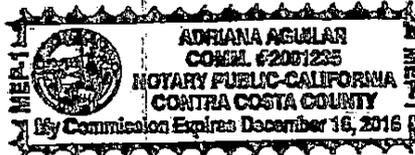
personally appeared Thomas H. Zolizzi
who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature 

(Seal)



**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CASAMAR ECUADOR S.A.,
CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2015**

En la ciudad de Guayaquil, al día trece del mes de mayo de dos mil quince, a diecisiete horas, en la Avenida 9 de octubre 1911 y Los Ríos, edificio Finanzas piso 8, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CASAMAR ECUADOR S.A., con la asistencia de los accionistas, a saber: la compañía CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., debidamente representada por su Presidente y Director Thomas H. Zolezzi, conforme lo acredita con el acta de Junta de Accionistas celebrada el 19 de abril del 2015 debidamente apostillada que presenta, como propietario de cuatro millones ochocientos treinta y un mil novecientos noventa y nueve (4.831.999) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la compañía CASAMAR MANUFACTURING USA, INC., debidamente representada por su Presidente y Director, Thomas H. Zolezzi, conforme lo acredita con el acta de Junta de Accionistas celebrada el 19 de abril del 2015 debidamente apostillada que presenta, como propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía CASAMAR ECUADOR S.A., que es de cincuenta y tres mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$193.280,00), dividido en cuatro millones ochocientos treinta y dos mil (4.832.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Constatado el quórum de instalación, los accionistas, CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., por la interpuesta persona de su Presidente y Director, y CASAMAR MANUFACTURING USA, INC., por la interpuesta persona de su Presidente y Director, declaran unánimemente su decisión de constituirse en Junta General Universal, para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día, en cuyos puntos también están de acuerdo por unanimidad en tratar. Los accionistas deciden por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria Universal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente Orden del Día, el mismo que también ha sido fijado por unanimidad: **PUNTO PRIMERO:** Revocar todos los poderes previamente conferidos por la sociedad y cualesquiera de sus anteriores administradores. **PUNTO SEGUNDO:** Disponer el cierre de las cuentas bancarias y apertura de nuevas cuentas o, en su defecto, sustituir las firmas registradas en las antedichas cuentas bancarias. **PUNTO TERCERO:** Confirmar y ratificar las resoluciones de la Junta General de Accionistas adoptadas en la sesión que tuvo lugar a las once horas del día 13 de mayo de 2015. **PUNTO CUARTO:** Autorizar al Gerente General para que pueda obrar por medio de apoderado o procurador en aquellos actos para los cuales se halla facultado como representante legal de la compañía. Preside la sesión, el señor Thomas H. Zolezzi, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario, el señor Thomas H. Zolezzi. El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias; hecho lo cual, el Presidente declara formalmente instalada la

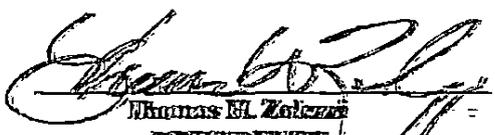




sesión de Junta General, para tratar los puntos que la motivan. De inmediato se pasa a tratar el PRIMER PUNTO del Orden del Día, para lo cual el señor Thomas H. Zolezzi, Presidente y Director de la accionista CASAMAR CLEAN OCEANS INC., propone que se revocaran todos los poderes previamente conferidos por la sociedad y cualesquiera de sus anteriores administradores. La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad, RESUELVE: APROBAR la moción presentada por el señor Zolezzi. Acto seguido se pasa a tratar el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, para lo cual el señor Thomas H. Zolezzi Presidente y Director de la accionista CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., propone proceder al cierre de las cuentas bancarias que la compañía actualmente posee y aperturar nuevas cuentas o, en su defecto, sustituir las firmas registradas en las anteriores cuentas bancarias. La Junta General, luego de deliberar por unanimidad, RESUELVE: APROBAR la moción hecha por el señor Zolezzi.



Acto seguido se pasa a tratar el TERCER PUNTO del Orden del Día, para lo cual el señor Thomas H. Zolezzi Presidente y Director de la accionista CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., propone que se confirmara y ratificara las resoluciones de la Junta General de Accionistas adoptadas en la sesión que tuvo lugar a las nueve horas del día 13 de mayo de 2015. La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad, RESUELVE: APROBAR la moción realizada por el señor Zolezzi. Acto seguido se pasa a tratar el CUARTO Y ULTIMO PUNTO del Orden del Día, para lo cual el señor Thomas H. Zolezzi Presidente y Director de la accionista CASAMAR CLEAN OCEANS, INC., propone que se autorice al Gerente General para que pueda obrar por medio de apoderado o procurador en aquellos actos para los cuales se halla facultado como representante legal de la compañía. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declara un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinicia la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.


 Thomas H. Zolezzi
 PRESIDENTE

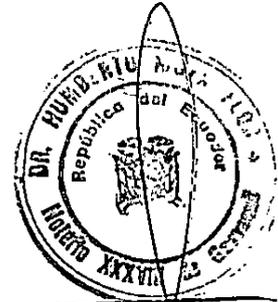

 Thomas H. Zolezzi
 SECRETARIO

p. CASAMAR CLEAN
 OCEANS, INC.

p. CASAMAR
 MANUFACTURING USA, INC.


 Thomas H. Zolezzi
 PRESIDENTE / DIRECTOR


 Thomas H. Zolezzi
 PRESIDENTE / DIRECTOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 092145690-1

CECULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO
LUIS ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO:

Panama
Barú (Chimiquí)

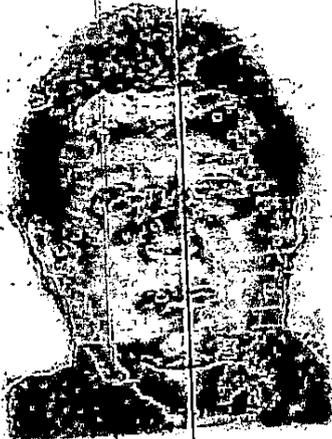
FECHA DE NACIMIENTO: 1956-08-11

NACIONALIDAD PANAMEÑA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARITZA LILIANA
VELASTEGUI QUEZADA





DM 16 01 417 01

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCUPACION LAS PERMI.POR.LA.LEY

V243V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YUX XUX



001085640

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SERRANO ROMELIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

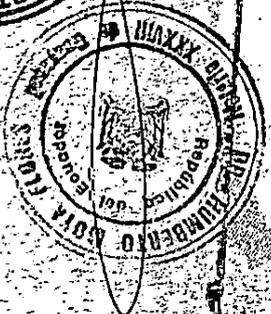
GUAYAQUIL 2016-04-13

FECHA DE EXPIRACION 2025-04-13



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

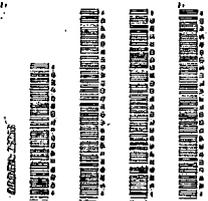


Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REFERENCIO-2323
FECHA DE REFERENCIO-15/mayo/2015
HORA DE REFERENCIO-15:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil de Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Mayo del dos mil quince queda inscrita el presente Nominamiento de Gerente General, de la Compañía **CASAMARZI ECUADOR S.A.**, a favor de **THOMAS H. ZOLEZZI** de fojas 1844 a 1845, Registro de Nominamientos número 6.189.



Guayaquil, 19 de mayo de 2015

HECHADO PUC: 1/0

Roberto Novia Flores
AB. ROBERTO NOVIA FLORES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ENDELEGADA



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este aparece con la información, el tanto de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1123649

Guayaquil, 13 de mayo de 2015

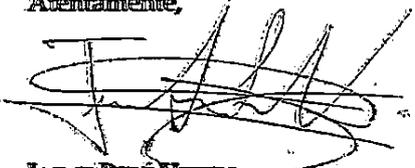
SEÑOR:
THOMAS H. ZOLEZZI
CIUDAD. -

De mis consideraciones:

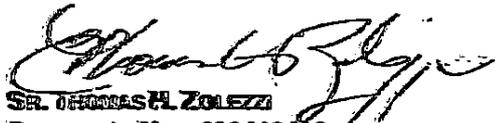
Cumplo con informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CASAMAR ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, 13 de mayo de 2015 en la Avenida 9 de Octubre 1911 y Los Rios, edificio Finansur piso 8, tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **TRES AÑOS**.

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,


JAIME PERE VITERI
SECRETARIO AD-HOC

RAZÓN: Declaro que en esta fecha he aceptado y me he posesionado en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CASAMAR ECUADOR S.A.**, para el cual he sido elegido. Guayaquil, 13 de mayo de 2015.


SR. THOMAS H. ZOLEZZI
Pasaporte No.: 430419429

a) La Compañía **CASAMAR ECUADOR S.A.**, se constituyó con el nombre de **DEDES SUPER 7 S.A.**, mediante escritura pública autorizada por el Notario Srato del Cantón Guayaquil doctor Manuel Medina Castro, el mes de febrero de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. b) Mediante escritura pública de Cambio de Denominación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada ante el Notario Srato del Cantón Guayaquil Doctor Manuel Medina Castro, el mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, la compañía cambió su denominación de **DEDES SUPER 7 S.A.** a **CASAMAR S.A.** y, c) Mediante escritura pública de Cambio de Denominación y Reforma de Estatuto Social otorgada ante el Notario Tránsito Octavo del Cantón Guayaquil Abogado Humberto Moya Flores, el ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, la compañía cambió su denominación de **CASAMAR S.A.** a **CASAMAR ECUADOR S.A.** y reformó su estatuto.





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZÓN: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO PROTOCOLIZAR EL PODER GENERAL QUE CONFIERE LA COMPAÑÍA CASAMAR ECUADOR S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL THOMAS ZOLEZZI A FAVOR DEL SEÑOR LUIS SERRANO.



GUAYAQUIL, 17 DE MAYO DEL 2016



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MÍ CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN DIECISÉIS FOJAS ÚTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 17 DE MAYO DEL 2.016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 20.183
FECHA DE REPERTORIO: 19/may/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:49



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

L.- Con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil dieciseis, queda inscrito el presente Poder General que otorga la Compañía CASAMAR ECUADOR S.A., a favor de LUIS ANTONIO SERRANO, de fojas 22.404 a 22.420, Registro Mercantil número 2.055.

ORDEN: 20183



[Handwritten Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 25 de mayo de 2016

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

HORA:
07 JUN 2011 10:43

Receptor:

Firma:

[Handwritten signature]



Factura: 001-005-000015574



20160901038P02393



PROTOCOLIZACIÓN 20160901038P02393

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE MAYO DEL 2016, (16:46)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL QUE CONFIERE LA COMPAÑÍA CASAMAR ECUADOR S.A. A HUMBERTO MOJA FLORES REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL THOMAS H. ZOLEZZI A FAVOR DEL SEÑOR LUIS SERRANO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 16

CUANTÍA: INDETERMINADA

PETICIÓN DE:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SERRANO LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921456901

OBSERVACIONES:

INOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOJA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-005-000015574

20160901038P02393



PROTOCOLIZACIÓN 20160901038P02393

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE MAYO DEL 2016, (15:46)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

OBJETO DE LA PETICIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL QUE CONFIERE LA COMPAÑIA CENAR ECUADOR SA EN O T UERAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL THOMAS H. ZOLEZZI A FAVOR DEL SEÑOR LUIS SERRANO.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 16

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SERRANO LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921456901

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

16 MAY 2016